

Reglamento de Becas

Centro de Investigación en Geografía y Geomática,

“Ing. Jorge L. Tamayo”; A.C. —CentroGeo—

CONSIDERANDO

Primero. Que CentroGeo es una entidad de la Administración Pública Federal, constituida como A.C. con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía de decisión técnica, operativa y administrativa de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 3º Fracción II y 46 último párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, al Artículo 1º del Instrumento jurídico de su creación y a la “Compulsa de Estatutos y antecedentes del CentroGeo” de fecha 19 de mayo de 2009.

Segundo. Que CentroGeo, para favorecer el cumplimiento de su objeto, puede otorgar becas, apoyos y/o créditos educativos para la realización de actividades académicas, según lo estipula el Artículo 7º Fracción II del Instrumento jurídico de su creación.

Tercero. Que el presente reglamento aplica únicamente a las becas que se otorguen con recursos del CentroGeo, ya sea que su procedencia sea de asignaciones fiscales o por ingresos propios. Por lo anterior, las becas que se otorguen con los recursos de los programas federales como las del Programa Nacional de Posgrado de Calidad y las provenientes de recursos de proyectos de investigación financiados por fondos sectoriales, mixtos o institucionales se registrarán de acuerdo con lo que se establezca en sus convocatorias, reglamentos o convenios correspondientes.

Capítulo I. Disposiciones generales

Artículo 1. El presente Reglamento establece las condiciones generales del programa de becas del CentroGeo, los requisitos y procedimientos para otorgarlas, darles seguimiento, duración y tipo de las mismas, compromisos y obligaciones de los becarios y las condiciones para la suspensión temporal, cancelación definitiva y su terminación anticipada, así como de los procesos de recuperación de los recursos otorgados en las becas que fueron suspendidas o canceladas.

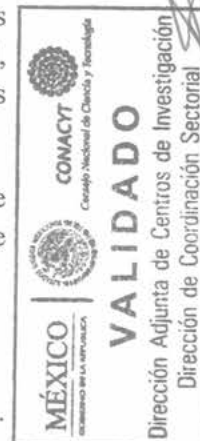
Artículo 2. El objetivo primordial del programa de becas del CentroGeo es contribuir a la formación de recursos humanos de alto nivel, apoyando con becas a los alumnos para la realización de estudios e investigaciones relacionadas con la Geografía y la Geomática.

Artículo 3. Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

1. CentroGeo o Institución: Al Centro de Investigación en Geografía y Geomática “Ing. Jorge L. Tamayo”, A.C.;
2. Posgrado: A los programas de posgrado del CentroGeo;

Centro de Investigación en Geografía y Geomática “Ing. Jorge L. Tamayo”, A.C.

Centro 137 Esq. Chemax, Col. Lomas de Padierna, Delegación Tlalpan, CP 14240, México DF
Internacional (52) México DF (55) 2615 2224, 2615 2289 :: www.centrogeo.org.mx



3. Director: Al Director General del CentroGeo;
4. Comité: Al Comité de Posgrado del CentroGeo;
5. Sub-Comité: Al Sub-Comité de Becas;
6. Coordinador: Al Coordinador de Posgrado del CentroGeo;
7. Coordinación: La Coordinación de Posgrado del CentroGeo;
8. Secretario: Al Secretario de Posgrado;
9. Administración: A la Dirección de Administración del CentroGeo;
10. Aspirante: A la persona que solicita beca de la Institución;
11. Becario: Al alumno beneficiado con una beca;
12. Contrato: Al contrato firmado entre el representante legal del Centro y el beneficiario de la beca en el que se estipulan las condiciones para el otorgamiento de la beca;
13. Reglamento: Al presente reglamento; y
14. Reglamento de Posgrado. Al reglamento que establece las condiciones generales, normas, procedimientos y requisitos para la operación del programa de posgrado del CentroGeo.

Artículo 4. Conforme a lo establecido en el Reglamento de Posgrado, Capítulo 2, Artículo 12, numeral 3, el Comité es el Órgano Colegiado facultado para nombrar Sub-Comités en apoyo a sus atribuciones. El Comité designará al Sub-Comité que tendrá a su cargo:

1. Revisar las solicitudes de beca;
2. Evaluar y dictaminar la procedencia o rechazo del otorgamiento de becas de conformidad a los requisitos establecidos en el artículo 20; y
3. Emitir el Acta que contenga el dictamen de procedencia para el otorgamiento de becas.

Artículo 5. El Sub-Comité entregará su recomendación priorizada sobre el otorgamiento de becas a la Dirección General, vía la Dirección Administrativa, quienes a partir de las políticas ejecutivas y disposiciones presupuestales, fiscales y propias, las autorizarán, en su caso. El comunicado se hará vía memorándum, anexando copia del Acta del Sub-Comité y considerando al menos 10 días hábiles para la formalización de los contratos. Una copia del Acta será entregada al Comité, en la primera sesión posterior a la celebración de la sesión del Sub-Comité.

Artículo 6. De la integración y funcionamiento del Sub-Comité

1. El Sub-Comité estará integrado por un mínimo de tres miembros y un máximo de cinco. Con miras a asegurar que las recomendaciones de índole académica del Comité sean el factor determinante en el dictamen de otorgamiento de becas, al menos tres de los miembros del Sub-



Comité también deben ser miembros del Comité y uno de ellos debe ser el Secretario. Los otros dos miembros del Sub-Comité podrán ser investigadores de tiempo completo del CentroGeo;

2. El Sub-Comité tendrá un presidente que se elegirá por votación entre sus miembros; un Secretario que será el secretario del Comité; y de dos a tres vocales con voz y voto;
3. Los miembros del Sub-Comité que también pertenezcan al Comité, y el Secretario, permanecerán como miembros de ese órgano colegiado mientras continúen en su cargo de origen. Los otros miembros lo serán por un máximo de dos años;
4. La Coordinación convocará a sesión del Sub-Comité cuando las circunstancias así lo requieran;
5. La Coordinación, por medio del Secretario, presentará al Sub-Comité las Actas y acuerdos del Comité, que le servirán a este órgano colegiado para fundamentar y documentar sus acciones, mismas que se plasmarán en un Acta para cada sesión, en la cual quedarán asentados los hechos relevantes para la toma de decisiones, así como las recomendaciones de otorgamiento de beca dirigidos a la Dirección, vía la Administración;
6. Es función del Sub-Comité recibir las solicitudes de beca de los alumnos del posgrado, analizarlas y emitir el dictamen para cada caso; y
7. Es facultad del Sub-Comité resolver los casos de duda, además de los que no se encuentren expresamente previstos en este Reglamento.

Artículo 7. Todos los alumnos aceptados al posgrado y al curso propedéutico, podrán aspirar a una beca presentando la solicitud correspondiente. Los criterios del Sub-Comité para la recomendación del otorgamiento de becas serán de carácter académico y estarán alineados con los dictámenes emitidos por el Comité.

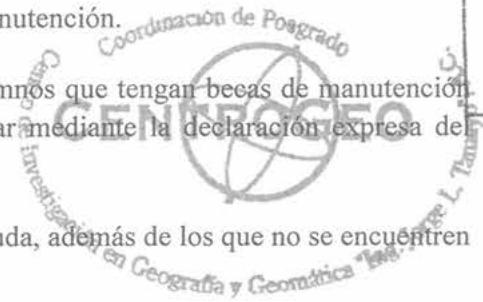
Artículo 8. La asignación de becas estará sujeta a la disponibilidad de recursos financieros para asignación de becas CentroGeo y se limitará a los recursos presupuestales fiscales e ingresos propios autorizados a la institución y destinados a la formación de recursos humanos a nivel de posgrado.

Artículo 9. Las becas para los niveles de Especialidad, Maestría y Doctorado estarán homologadas con las becas de manutención del Conacyt; el Secretario informará al Sub-Comité, y quedará asentado en el acta, el importe de las becas del Conacyt que se tomen como referencia. Las becas para estancias se guiarán por los criterios para becas mixtas del Conacyt. Para el curso propedéutico las becas no podrán ser mayores del 75% de las becas de Conacyt para el nivel de Especialidad.

Artículo 10. Las becas comprenderán únicamente el pago de manutención.

Artículo 11. No serán sujetos a recibir beca del Centro los alumnos que tengan becas de manutención de otra institución u organismo. Esta situación se hará constar mediante la declaración expresa del aspirante en el formato de solicitud de beca.

Artículo 12. Es facultad del Sub-Comité resolver los casos de duda, además de los que no se encuentren expresamente previstos en este Reglamento.



Capítulo II. Tipos de beca

Artículo 13. El tipo de Becas del CentroGeo al que se refiere el presente reglamento comprende:

1. Becas de manutención para la realización de los cursos propedéuticos, Especialidades, Maestrías y Doctorados que imparta la institución;
2. Becas para la realización de estancias de investigación de estudiantes del posgrado del CentroGeo en otras instituciones; y
3. Becas para la realización de estancias de investigación de estudiantes de otras instituciones en CentroGeo.

Artículo 14. Las becas de manutención que otorgue CentroGeo, podrán ser financiadas mediante:

1. Recursos fiscales o provenientes de fondos del Conacyt; y
2. Recursos Propios de la Institución.

Capítulo III. Duración de las becas

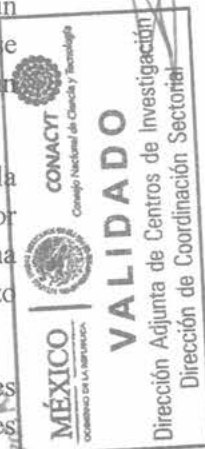
Artículo 15. La vigencia de una beca CentroGeo deberá sujetarse a los siguientes periodos:

1. Becas para la realización del curso propedéutico: se otorgarán por la duración del curso y no excederá de cuatro meses;
2. Becas para realizar estudios de posgrado en CentroGeo: se otorgarán en la especialidad por un máximo de 12 meses, la maestría por 12 meses, con la posibilidad de reasignación por un periodo adicional de 12 meses, esto es hasta por un máximo de 24 meses; para el doctorado se otorgarán por 12 meses con la posibilidad de reasignación periódica de 12 meses hasta por un máximo de 48 meses;
3. Becas para la realización de estancias de investigación fuera del Centro para alumnos de la maestría y del doctorado matriculados en CentroGeo: se otorgarán mensualmente y hasta por tres meses y se podrán prorrogar tres meses más con la recomendación del Comité y con una solicitud por escrito avalada por su Director de Tesis; y la cual no podrá exceder de un plazo de 6 meses;
4. Becas para la realización de estancias de investigación en CentroGeo por parte de estudiantes de posgrado de otras instituciones: se otorgarán en la maestría y en el doctorado hasta por tres meses, con la posibilidad de prorrogar tres meses más con la recomendación del Comité y con una solicitud avalada por el responsable académico del aspirante, sin que exceda el plazo de 6 meses.

Artículo 16. Cuando un estudiante solicite una beca CentroGeo una vez iniciados sus estudios, la vigencia de ésta comprenderá únicamente el tiempo que reste para terminar el programa de estudios respectivo, según lo establecido en el Plan de Estudios correspondiente, sin posibilidad de extender la duración de la misma, y de aplicarla retroactivamente.

Centro de Investigación en Geografía y Geomática "Ing. Jorge L. Tamayo", A.C.

Contoy 137 Esq. Chemax, Col. Lomas de Padierna, Delegación Tlalpan, CP 14240, México DF
Internacional (52) México DF (55) 2615 2224, 2615 2289 :: www.centrogeo.org.mx



Artículo 17. Para la reasignación de una beca, de acuerdo con lo estipulado en los apartados de los artículos 15 y 16, el becario deberá solicitarla por escrito al Sub-Comité al inicio del año lectivo o bien, 30 días antes del vencimiento de la beca, dicha solicitud deberá estar avalada por su Director de Tesis o el responsable académico del aspirante.

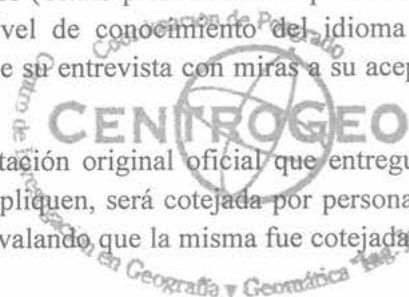
Artículo 18. Únicamente se podrá otorgar prórroga a los alumnos de Maestría y Doctorado para terminar de escribir su tesis o hacer las correcciones señaladas por sus sinodales. El periodo máximo para estas becas será de seis meses para maestría y de un año para doctorado. La solicitud deberá estar avalada por el Director de Tesis.

Capítulo IV. Requisitos y procedimientos para la obtención de las becas

Artículo 19. La Coordinación, por conducto del Secretario, deberá informar los requisitos para la obtención de becas a cualquier aspirante.

Artículo 20. Los requisitos para aspirar a una beca CentroGeo incluyen:

1. Ser ciudadano mexicano o extranjero con calidad migratoria que le permita realizar estudios en el país y permanecer el plazo necesario para terminarlos;
2. Los aspirantes deberán haber sido aceptados por el Comité, con calificación mínima de 8.0 en su evaluación, a un curso propedéutico o a uno de los programas de posgrado. La aceptación del Comité lleva implícito que los aspirantes cumplen con los requisitos de ingreso establecidos en los Planes de Estudio correspondientes al programa en el cual han sido aceptados y con lo establecido en los artículos 26 al 28 del Reglamento de Posgrado;
3. En todos los casos deberán contar con el dictamen de aceptación oficial del Comité, mismo que estará asentado en el Acta correspondiente;
4. Las solicitudes se priorizarán calculando el promedio de Calificación de licenciatura y la calificación de la evaluación del Comité;
5. Los aspirantes a una beca de manutención para el curso propedéutico deberán haber sido aceptados en él y cumplir con los requisitos de ingreso establecidos en el Plan de Estudios de Especialidad o Maestría. En caso de no estar recibidos (Título profesional o equivalente) será suficiente con acreditar ser pasantes y tener el nivel de conocimiento del idioma inglés requerido, cuyo certificado deberán presentar antes de su entrevista con miras a su aceptación en la Especialidad o Maestría.
6. Como medida de control las copias de la documentación original oficial que entreguen los estudiantes, en cumplimiento de los requisitos que apliquen, será cotejada por personal de la Coordinación, quién firmará al calce de cada copia, avalando que la misma fue cotejada contra el original;
7. La documentación comprobatoria de los requisitos quedará resguardada en el expediente del alumno en la Coordinación; y



8. La Administración tendrá acceso a los expedientes de los alumnos para la elaboración de los contratos correspondientes.

Artículo 21. Para la formalización de las becas la Administración informará tanto al becario como al Secretario, vía correo electrónico, su otorgamiento y la fecha para presentarse a firmar los contratos correspondientes. La copia del correo electrónico de notificación será integrada al expediente del alumno como constancia de su asignación.

Artículo 22. El documento que formaliza el otorgamiento de una beca es el Contrato de Beca CentroGeo, y será firmado por el representante legal que cuente con las facultades suficientes para comprometer al Centro y el becario beneficiado en dos tantos, uno para cada una de las partes, Administración y becario.

Capítulo V. Compromisos y obligaciones

Artículo 23. Serán compromisos y obligaciones del CentroGeo:

A. De los compromisos

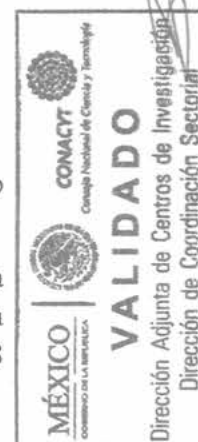
1. Entregar o enviar al becario los recursos correspondientes a la beca autorizada en la forma, plazo y lugar establecidos en el contrato;
2. Informar a los becarios cuando ocurran cambios en los tabuladores o surta efecto alguna modificación a la beca;
3. Dar seguimiento al cumplimiento de objetivos del programa de becas; y
4. Proporcionar al becario el Contrato que acredite el otorgamiento de la beca.

B. De las obligaciones:

1. Suspender y/o cancelar las becas o apoyos en los casos previstos en el artículo 28.

Artículo 24. Serán obligaciones de todos los becarios:

1. Suscribir el contrato de asignación de beca que formaliza su otorgamiento en un plazo no mayor de quince días contados a partir de la fecha en que se les haya notificado, artículo 21;
2. No desempeñar ningún trabajo remunerado en otra institución o empresa durante la vigencia de su beca. La única excepción a esta regla aplicará cuando la persona desempeñe una actividad docente en el Centro o en otra institución con una carga de trabajo máxima de 8 horas semanales.
3. Mantener calificaciones con un promedio mínimo de ocho;
4. Cumplir con el objetivo para el cual se le otorgó la beca;



Centro de Investigación en Geografía y Geomática "Ing. Jorge L. Tamayo" A.C.

Contoy 137 Esq. Chemax, Col. Lomas de Padierna, Delegación Tlalpan, C.P. 1240, México, D.F.
Internacional (52) México DF (55) 2615 2224, 2615 2289 :: www.centrogeo.org.mx

5. Otorgar el reconocimiento correspondiente a CentroGeo en las publicaciones respecto de los trabajos de investigación, artículos y tesis resultantes de los estudios que fueron apoyados por la beca;
6. Entregar a la Coordinación una copia electrónica de los artículos o publicaciones científicas que hayan sido elaborados como resultado de la beca CentroGeo;
7. Presentar un informe mediante el cual solicite la suspensión, el cual deberá contener entre otros puntos, el motivo de solicitar la suspensión, así como las actividades realizadas en el tiempo en que fue beneficiado por la beca
8. Mantener informado al Centro sobre algún aspecto no considerado en el otorgamiento de la beca.
9. Informar de manera inmediata a CentroGeo cuando el término del trabajo de tesis o la obtención del grado se efectúe antes del término de la vigencia de la beca; y
10. Las demás que establezca este Reglamento, el contrato suscrito entre ambas partes u otras disposiciones aplicables.

Capítulo VI. De la suspensión temporal, cancelación definitiva y terminación de las becas CentroGeo

Artículo 25. CentroGeo cancelará la solicitud presentada por el aspirante que incurra en omisión o falsedad en la información o documentación proporcionada.

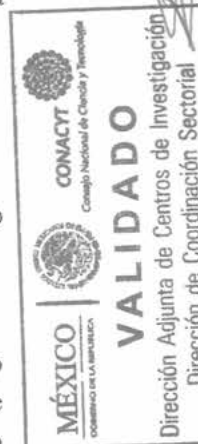
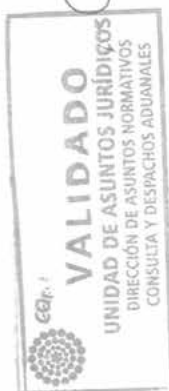
Artículo 26. El becario podrá solicitar, con autorización de su Director de Tesis, la suspensión temporal de la beca CentroGeo. En estos casos el Sub-Comité podrá concederle, previo análisis de la situación, una suspensión de hasta seis meses, si su programa de estudios lo permite, así como una extensión para la reposición del tiempo, equivalente a la suspensión autorizada.

Artículo 27. Serán causas de cancelación de las becas CentroGeo:

1. Cuando el becario falte con alguna de las obligaciones previstas en el artículo 24;
2. Cuando el becario no cumpla con la reanudación de sus actividades dentro del plazo concedido en los términos acordados para la suspensión temporal, artículo 26;
3. Cuando el becario renuncie expresamente por escrito a la beca;
4. Cuando el becario suspenda su asistencia en forma continua y sin justificar, por un periodo mayor de 15 días al curso propedéutico o a las clases impartidas en los programas de Especialidad. En los casos de los alumnos de Maestría y Doctorado se aplica el numeral cinco del presente artículo.
5. Cuando el becario tenga dos reportes semestrales de bajo rendimiento académico por parte de su Director de Tesis;

Centro de Investigación en Geografía y Geomática "Ing. Jorge L. Tamayo", A.C.

Contoy 137 Esq. Chemux, Col. Lomas de Padierna, Delegación Tlalpan, CP 14240, México DF
Internacional (52) México DF (55) 2615 2224, 2615 2289 :: www.centrogeo.org.mx



6. Cuando el becario proporcione datos falsos o incompletos en la documentación e informes que entregue;
7. Los casos no previstos en el presente Reglamento y que a juicio del Sub-Comité proceda la cancelación; realizando la notificación correspondiente al becario.
8. En caso de baja del programa.

La detección de faltas de los alumnos, como las tipificadas en las obligaciones establecidas en el artículo 24 y en los supuestos del presente artículo, serán reportadas por los mecanismos de seguimiento establecidos por el Comité, entre ellos: los profesores de asignatura, los coordinadores de los módulos, los reportes semestrales de los alumnos, el Director de Tesis y el Secretario.

Artículo 28. Serán causas de terminación de las becas CentroGeo:

1. Cuando se cumpla con el periodo de la beca CentroGeo;
2. Cuando el becario fallezca;
3. Cuando sea cancelada de acuerdo a lo previsto en el artículo 27; y
4. Los casos no previstos en el presente Reglamento y en los que a juicio del Sub-Comité proceda la terminación.

Artículo 29. En los casos de cancelación de una beca, el Secretario informará por escrito al becario las razones que fundamentaron la decisión. El becario dispone de quince días naturales, a partir de la fecha en que reciba la notificación, para presentar por escrito las razones por las que considere improcedente la cancelación, aportando las pruebas correspondientes.

Después de ello, el Sub-Comité dictará su resolución final, la cual será definitiva e inapelable. La respuesta del Sub-Comité al becario se hará en un plazo no mayor de quince días naturales contados a partir de la fecha de recepción de la información que presente el becario.

Artículo 30. La Coordinación dará aviso de la suspensión o cancelación de una beca, mediante el envío de un correo electrónico a la Administración, en un plazo máximo de diez días hábiles contados a partir de la fecha en que el Sub-Comité haya tomado la decisión.

Capítulo VII. De la recuperación de becas por haberse suspendido o cancelado

Artículo 31. El becario que sea sujeto a la cancelación de su beca de manutención, por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 27 del presente Reglamento, deberá cubrir el monto equivalente al número de ministraciones recibidas y acumuladas hasta el momento de la cancelación. El becario podrá negociar el número de pagos en que deberá cubrir el monto de su adeudo. El becario cuya beca haya sido cancelada no tendrá derecho a recibir una beca CentroGeo en el futuro.

Artículo 32. En todos los casos de cancelación de beca, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo VI del presente Reglamento y las condiciones contractuales firmadas entre las partes, será responsabilidad

Centro de Investigación en Geografía y Geomática "Ing. Jorge L. Tamayo", A.C.

Contoy 137 Esq. Chemax, Col. Lomas de Padierna, Delegación Chalpan, CP 14240, México DF
Internacional (52) México DF (55) 2615 2224, 2615 2285 :: www.centrogeo.org.mx

VALIDADO
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN DE ASUNTOS NORMATIVOS
CONSULTA Y DESPACHOS ADJUNTALES

VALIDADO
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN DE ASUNTOS NORMATIVOS
CONSULTA Y DESPACHOS ADJUNTALES
DIRECCIÓN ADJUNTA DE CENTROS DE INVESTIGACIÓN
DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN SECTORIAL

de la Administración realizar los trámites y procesos jurídico-administrativos correspondientes para la recuperación de los montos entregados al alumno en falta.

Artículo 33. Una vez agotados los recursos para la recuperación de las becas de los supuestos del Capítulo VI, la Administración solicitará una reunión con el Sub-Comité, la cual deberá realizarse en un plazo máximo de 15 días hábiles o naturales? a partir de dicha solicitud. La reunión tendrá como objetivo, conocer la evidencia de las acciones realizadas, analizar el costo y beneficio para la institución de la condonación o cobranza de la beca, y que el Comité emita su recomendación a la Dirección General.

En congruencia con el Artículo 5, el Sub-Comité emitirá su recomendación a la Dirección General, vía la Administración, quienes a partir de las políticas ejecutivas determinarán lo conducente.

Se integrará una copia de la documentación presentada por la Administración y una copia del Acta del Comité al expediente del alumno.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente instrumento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo Directivo.

SEGUNDO.- Todos los asuntos o controversias presentadas con antelación a la entrada en vigor del presente instrumento y que se relacionen con el mismo instrumento, se resolverán de conformidad con la normatividad que le dio origen.

TERCERO.- El Director General, deberá publicarlo a través de los medios de difusión con los que cuenta el Centro.

México, D.F. a 17 de marzo de 2015

